

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 149.

Martes 17 de Marzo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 15 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Secretaría.

CIRCULAR NUM. 15.

Por el Ministerio de la Guerra se ha expedido la Real orden siguiente:

«Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 29 de Febrero último (Diario oficial núm. 49) se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras, tanto pertenecientes á los palomares militares como á las sociedades Colombófilas que por su importancia y los servicios que de ellas puedan esperarse en tiempo de guerra, son dignas de protección y apoyo; he resuelto dé V. S. las órdenes convenientes á la fuerza de la Comandancia de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las persigan dificultando su enseñanza y causando grandes perjuicios al ramo de guerra y sociedades citadas, debiendo poner á los infractores á disposición de los Tribunales de justicia. Al objeto de que esta circular tenga la mayor publicidad

posible, se interesará de los Gobernadores civiles de las provincias, su inserción en el Boletín oficial de las mismas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 16 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.^o y 2.^o del Reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las Instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, se proveerán por concurso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este Distrito universitario, que á continuación se expresan:

Provincia de Salamanca.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Tames, con el sueldo anual de 825 pesetas y retribuciones legales.

Las id. id. de Aldeavieja y Sotoserrano, dotada cada una con 625 idem id. id.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Beleña, Cristóbal, Rágama, Sotoserrano y Trabanca, cada una con la dotación anual de 625 pesetas y retribuciones legales.

La elemental incompleta de Mozarvez, con 300 id. id. id.

La plaza de Auxiliar de la elemental completa de Vitigudino, dotada con 500 pesetas.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Valverdón, do-

tada con 600 pesetas y retribuciones legales.

Las id. id. de Bocacara y Manzano, cada una con 550 id. id. id.

La id. de Arco (El), con 500 idem id.

La id. de Palomares de Béjar, con 490 id. id. id.

La id. de Zamarra, con 450 idem id.

La id. de Armenteros, con 375 idem id.

La id. de Cespedosa de Agadones, con 350 id. id. id.

La id. de Bouza, con 300 id. id. idem.

Las id. de Herrezuelo y Salvatierra de Tormes, cada una con 250 idem id. id.

Provincia de Avila.

Escuelas de niños.

Una de las elementales completas de Madrigal, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y retribuciones legales.

La id. id. de Guisando, con 825 idem id. id.

La id. id. de Lauzaita, con 625 idem id. id.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales completas de Cabreros y otra de Madrigal, cada una con 1.100 pesetas y retribuciones legales.

Las id. id. de Serranillos y San Juan de la Nava, cada una con 825 idem id. id.

Las id. id. de San Martín de la Vega, Tórtolas y Nava del Barco, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la del Tiemblo, con el sueldo anual de 500 pesetas solamente.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Vega de Santa María, dotada con 600 pesetas y retribuciones legales.

La id. de Casas del Puerto de Villatoro, con 550 id. id. id.

Las id. de Palacios de Becedas y Cañada-Pesquera, cada una con 500 idem id. id.

Las id. de Bermuy Salinero y San

Pedro del Arroyo, cada una con 450 idem id. id.

Las id. de Narros del Puerto, Ojos-Albos, Aldealabad del Mirón, Poveda, Navadijos, San Estéban de los Patos, Navasequilla y San Vicente de Arévalo, cada una 400 idem id. id.

Las id. de Magazos, Blasconuño de Matababras, Alamedilla, Ajo y Navalsanz, cada una con 350 id. id. idem.

La id. subvencionada de Navahermosa (anejo de Valdemolinos), dotada con 1.250 pesetas y emolumentos, pagadas 100 pesetas de fondos municipales y 1.150 del Estado; cuya Escuela ha de proveerse en Maestro que posea el título de Normal.

Las id. id. de Navalguijo y Ortigosa de Tormes, dotada cada una con 500 pesetas y emolumentos; pagadas 100 pesetas del municipio y 400 del Estado.

Provincia de Zamora.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Maderal, Villardondiego y Verdenosa y Redelga, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Zamora, denominada de San Martín, dotada con 1.375 pesetas y retribuciones legales.

La id. de Arrabalde, con 825 idem id.

Las id. de Alfaraz, Mayalde, Piñero, Cabañas de Sayago, Matilla de Arzón y Madridanos, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de párvulos.

La elemental completa de Fermo-selle, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

Las id. de Arquillinos, Breto, Doney y Escudero, Mahide, Pontejos y Torre del Valle, dotada cada una con 500 pesetas y retribuciones legales.

La id. de Quintallina del Olmo, con 450 id. id. id.

Las id. de Donado, Escobar, Junquera de Tera, Milla de Tera, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, San Agustín, Santa Colomba de las Carabias, Vallesa y Villaveza de Valverde, cada una con 375 idem id. id.

La id. de Murias y Cerdillo, con 350 id. id. id.

La id. de San Pedro la Nave, con 300 id. id.

Las id. de Monumenta, Otero de Sariegos, Remeral, Ricobayo, San Pedro de las Cuevas, Villageriz y Villanueva de Azoague, cada una con 250 id. id. id.

La id. de temporada de San Martín de Castañeda, con 375 id. id. id.

La id. de Calavor, con 281'25 id. idem id.

Las de Valparaiso, Garrapatas y Linarejos, cada una con 250 id. id. idem.

La de Barjacoba, con 190 id. id. idem.

La de Santa Cruz de Abranes, con 187'50 idem id. id.

provincia de Cáceres.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Jarrilla, Pedroso y Valdemorales, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y retribuciones legales.

La auxiliaría de la de Zorita, con 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales completas de Alcuéscar, dotada con 825 pesetas y retribuciones legales.

Las id. id. de Santa Ana y Villar de Plasencia, cada una con 625 id. idem id.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Torrecillas de los Angeles, con la dotación anual de 431'24 pesetas y retribuciones legales.

La id. id. de Toril, con 342'50 id. idem id.

La id. de Valdastillas, con 320 idem id. id.

La id. de Millanes, con 315 id. id. idem.

Para ser admitido al concurso para las Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2 000, es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición Escuela cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas.

Para ser admitido al de las dotadas con 425 pesetas, es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra Escuela de igual ó mayor sueldo.

Para aspirar á las plazas dotadas con 825 pesetas, se necesita tener título de Maestro ó Maestra, según que la Escuela sea de niños ó niñas pero no es necesario haber ejercido el Magisterio público.

Serán admitidos al concurso para las Escuelas incompletas, los Maestros y Maestras con título y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud.

En todos los concursos es necesario para ser admitidos, llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas de la categoría inferior inmediata. Este requisito de la antigüedad será también aplicable á los aspirantes que disfruten igual ó mayor sueldo que el de la vacante, y en ningún caso lo será á las de menos de 825 pesetas, á las cuales se consideran para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

Serán circunstancias de preferencia las consignadas, según los casos en los artículos 4.º y 11.º del Reglamento é instrucciones 23 y siguientes de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Junta de Instrucción pública de la provincia, á que pertenezca la vacante en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se anunciase hasta las seis de la tarde del último día señalado, expresando en ellas los que no desempeñen en propiedad el Magisterio público, que no padecen defecto físico que les impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad acompañando á las mismas los documentos siguientes: Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de reválida y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen estas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del período de la convocatoria, y si no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Los que soliciten escuelas cuyos nombramientos correspondan al Centro directivo y al Rectorado, lo harán en instancia separada, como igualmente los que aspiren á las Escuelas completas é incompletas; mas sin duplicar la documentación que puede ir con una de ellas haciendo en la otra la conveniente referencia.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, teniendo para ello en cuenta las prescripciones de la Real orden de 10 de Febrero último.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 9 de Marzo de 1896. —El Secretario general, Dr. Isidro Gonzalez.

general de la Deuda pública á favor de las corporaciones civiles, con arreglo á la ley Desamortizadora y á la precitada, que han sido remitidas á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, durante el presente mes, con determinación de los intereses correspondientes hasta 1.º de Abril de 1896. (1)

(1) Véase el Boletín oficial número 130 de 12 de Febrero último.

Número de las inscripciones.	Capital en inscripciones.		Importe de los intereses.			
	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.		
CORPORACIONES.						
36636	Ayuntamiento de	Garrovillas.....	3804	91	608	77
637		Portaje.....	1596	02	255	36
638		Torreorgaz.....	270	12	43	21
639		Valdefuentes.....	2498	51	399	75
640		Valencia de Alcántara.	676	26	108	19
641		Zarza de Montánchez.	12753	45	2040	54
642		Alcántara.....	90	82	14	52
643		Aceituna.....	164	55	26	32
644		Arco.....	4716	58	754	64
645		Cilleros.....	1231	49	197	02
646		Cañaverál.....	633	02	101	28
647		Estorninos.....	635	66	101	69
648		Huelaga.....	3531	76	565	07
649		Losar.....	5162	45	825	98
650		Morcillo.....	1146	95	183	50
651		Pescueza.....	2201	43	352	22
652		Sierra de Fuentes.....	277	11	44	33
653		Villas Buenas.....	1296	47	207	43
74480		Garrovillas.....	17165	93	2574	89
481		Pasarón.....	7698	14	1154	72
482		Salvatierra de Santiago	121	48	18	22
483		Santa Cruz de la Sierra.	10746	07	1611	91
484		Sierra de Fuentes.....	82	50	12	08
485		Torreorgaz.....	1069	67	160	46
486		Torrejón el Rubio.....	1795	48	269	72
487		Valencia de Alcántara.	1097	49	164	62
36853		Cilleros.....	61	41	9	82
854		Casas del Puerto.....	29	73	4	74
855		Guijo de Granadilla....	3434	25	549	47
856		Garrovillas.....	3000	71	480	10
857		Herguijuela.....	5403	41	864	54
858		Torreorgaz.....	439	29	70	28
859		Valencia de Alcántara..	30	27	4	84
37090		Torreorgaz.....	982	06	157	12
91		Valencia de Alcántara.	4733	52	757	35
92		Brozas.....	31	59	5	04
93		Collado.....	556	63	89	05
94		Campo (villa).....	6175	01	988	
95		Cilleros.....	1346	07	215	37
96		Huelaga.....	1100	94	176	14
97		Holguera.....	6518	44	1042	90
98		Jaraiz.....	990	64	158	49
99		Losar.....	7890	66	1262	49
100		Pasarón.....	1039	94	166	38
101		Sierra de Fuentes.....	68	79	10	99
102		Santa Cruz.....	892	68	142	82
103		Torremenga.....	446	02	71	36
104		Villamiel.....	2752	45	440	39
105		Viandar.....	54	83	8	76
106		Valdefuentes.....	6042	93	966	86
37656		Cabañas.....	12118	45	1817	77
657		Casas de D. Gómez. ..	6268	48	940	27
658		Garrovillas.....	48471	03	7270	65
659		Huelaga.....	6849	32	1027	40
660		Mata de Alcántara....	9544	56	1431	68
661		Pescueza.....	2244	35	336	65
662		Portezuelo.....	47602	47	7140	37
663		Plasencia.....	2283	08	342	46
664		Talaván.....	2657	02	398	55
665		Torviscoso.....	2059	84	308	98
666		Valencia de Alcántara.	5666	02	849	90
667		Villamiel.....	2039	04	305	86
668		Villas Buenas.....	1321	76	198	26
669		Hoyos.....	2368	13	355	22
670		Morcillo.....	92	58	13	89
671		Portaje.....	1566	14	234	92
672		Torrejón el Rubio.....	3933	83	590	07
673		Valdefuentes.....	1999	48	299	92
674		Valdemorales.....	1519	48	227	92
675		Albalá.....	530	34	79	55
676		Miajadas.....	2	10		31
677		Pasarón.....	7698	13	1154	72
678		Salvatierra de Santiago	121	48	18	22
679		Sta. Cruz de la Sierra..	11028	03	1654	20
680		Torreorgaz.....	2292	16	343	82
681		Villarreal de San Carlos	3381	12	507	17
682		Collado.....	3400	98	510	15
683		Holguera.....	2469	61	365	94
684		Villa del Rey.....	12699	21	1904	88
37799		Aceituna.....	9217	17	1290	40
800		Cilleros.....	2016	71	282	34

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

DEUDA PUBLICA.

Moratorias y condonaciones.

RELACION formada en virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la Instrucción dictada para cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895, expresiva en las inscripciones emitidas por la Dirección

801	Casar de Cáceres	4160	36	582	45
802	Cerezo	3039	17	425	48
803	Campo (villa)	3522	46	493	14
804	Garrovillas	650	03	91	
805	Riolobos	921	66	129	03
806	Serradilla	6232	72	872	58
807	S. Vicente de Alcántara	120	97	16	94
808	Valencia de Alcántara	718	09	100	53
809	Villar de Plasencia	9217	28	1290	42
810	Villarreal	3471	20	485	97
811	Zarza de Montánchez	10857	72	1520	08
812	Alcántara	1394	01	195	16
813	Cáceres	202	42	28	34
814	Casas de D. Gomez	887	11	124	20
815	Guijo de Granadilla	7294	84	1021	28
816	Jaraiz	141	25	19	77
817	Peraleda de San Roman	3040	89	425	72
818	Torreorgaz	13655	22	1911	73
37975	Aceituna	154	38	21	61
976	Casar de Cáceres	2099	84	293	98
977	Cilleros	8266	03	1157	24
978	Garrovillas	40	01	5	60
979	Huélaga	1163	08	162	83
980	Foruelo, Aceituna y Sta. Cruz Pan.	943	16	132	04
981	Serradilla	5012	36	701	73
982	Sierra de Fuentes	2399	69	335	96
983	Torreorgaz	1334	32	186	80
984	Valdefuentes	6384	65	893	85
985	Valencia de Alcántara	98	09	13	73
986	Villa del Campo	6524	20	913	39
987	Villamiel	2908	10	407	13
38223	Arco	2259	50	225	95
224	Alcántara	5704	17	570	42
225	Aceituna	184	09	18	41
226	Brozas	35	34	3	53
227	Cilleros	1633	74	163	37
228	Garrovillas	188	40	18	84
229	Huélaga	7515	59	715	56
230	Losar	6532	92	653	29
231	Mata de Alcántara	5236	51	523	65
232	Morcillo	101	59	10	16
233	Plasencia	2293	37	229	34
234	Pozuelo	998	61	99	86
235	Pescueza	2462	67	246	28
236	Sierra de Fuentes	35	82	3	68
237	Talaveruela	599	05	59	90
238	Robledollano	2639	86	263	99
239	Valencia de Alcántara	263	81	26	38
240	Villas Buenas	1450	36	145	04
241	Valdefuentes	965	37	96	54
9500	Villa del Rey, Beneficencia	4657	37	698	60
38658	Alcántara	1489	92	148	99
659	Cilleros	1012	78	73	57
660	Cañaveral	735	72	101	28
661	Collado	646	95	64	69
662	Estorninos	7378	18	737	82
663	Garrovillas	40	51	4	05
664	Huélaga	1231	46	123	15
665	Jaraiz	1118	20	110	82
666	Losar	133	23	13	32
667	Morcillo	1283	05	128	30
668	Torre de D. Miguel	1232	82	123	28
669	Villamiel	3079	08	307	91
670	Valencia de Alcántara	352	90	35	29
671	Valdefuentes	5794	67	579	47
672	Villa del Campo	6907	80	690	78
673	Torremenga	518	39	51	84
39520	San Vicente de Alcántara	129	29	12	93
521	Valencia de Alcántara	4658	46	465	85
522	Garrovillas	275	33	27	53
523	Torreorgaz	1055	26	105	53
524	Aliseda	41	74	4	17
525	Torrejon el Rubio	1970	14	197	01
526	Alcántara	5602	59	560	26
527	Arco	871	10	87	11
528	Brozas	7593	07	759	31
529	Casas del Castañar	53	56	5	36
530	Huelaga	7515	59	751	56
531	Morcillo	1384	64	138	46
532	Pescueza	2462	68	246	27
533	Plasencia	1062	03	106	20
534	Sierra de Fuentes	524	77	52	48
535	Talaveruela	1048	90	104	89
536	Villamiel	6524	86	652	49
537	Villas Buenas	1450	33	145	03
38460	Cilleros	1284	17	128	42
461	Cáceres	82815	09	8281	51
462	Sierra de Fuentes	350	13	35	01
463	Torrejon el Rubio	2119	39	211	94
464	Torreorgaz	16260	92	1626	09
465	Villamiel	8502	02	850	20
466	Arco	4371	26	437	13
467	Cedillo	2785	26	278	52
468	Casas de D. Gomez	985	07	98	80
469	Guijo de Granadilla	6033	55	603	35
470	Garrovillas	73	76	7	37

471	Gata	497	01	49	70
472	Holguera	9968	91	996	89
473	Jaraiz	150	96	15	10
474	Peraleda de San Roman	3250	11	325	01
475	Serradilla	5307	07	530	70
476	Talavan	2251	81	225	18
477	Valencia de Alcántara	345	39	34	54
478	Valdefuentes	2194	61	219	46
39119	Aliseda	6554	53	655	45
120	Campo (lugar)	26763	10	2676	31
121	Cabezuela	94	82	9	48
122	Cilleros	1601	85	160	18
123	Losar	395	36	39	54
124	Puerto de Santa Cruz	232	11	23	21
125	Torreorgaz	835	23	83	52
126	Valdemorales	1732	25	173	22
127	Garrovillas	2342	13	234	21
128	Hoyos	2598	48	259	85
129	Valencia de Alcántara	76	97	7	70
303	Guijo de Granadilla	3841	77	384	17
304	Garrovillas	2552	44	255	24
305	Herguajueta	6044	64	604	46
306	Talaván	46044	93	4604	49
307	Torreorgaz	574	42	57	44
308	Valencia de Alcántara	4254	02	425	40
718	Collado	3731	81	373	18
719	Valencia de Alcántara	2389	73	238	97
720	Casas del Puerto	33	25	3	33
721	Cerezo	1727	80	172	78
722	Torreorgaz	1132	09	113	21
723	Pasarón	8446	97	844	70
724	Garrovillas	3475	37	347	54
725	Benquerencia	3295	35	329	54
726	Cumbre	2396	09	239	61
727	Montánchez	18337	08	1833	71
728	Robledillo de Trujillo	711	10	71	11
729	Alcollarin	13606	28	1360	63
730	Berrocallejo	341	33	34	13
731	Portaje	1785	44	178	54
732	Robledillo	738	80	73	88
733	San Martin de Trevejo	512	30	51	23
734	Santiago de Carvajo	2598	12	259	81
735	Valdefuentes	2795	01	279	50
736	Villa del Campo	1035	83	103	58
40062	Alcántara	1489	91	148	99
63	Holguera	9332	30	933	23
64	Valencia de Alcántara	673	84	67	38
65	Salvatierra de Santiago	133	29	13	33
66	Garrovillas	18965	31	1896	53
67	Cerezo	3248	26	324	82
68	Villarreal de San Carlos	3710	01	371	
69	Serradilla	1354	48	135	45
70	Riolobos	985	07	98	51
71	Villar de Plasencia	9851	44	985	14
72	Aceituna	9851	31	985	13
73	Torreorgaz	1778	43	177	84
74	Santa Cruz de la Sierra	11791	41	1179	14
337	Valdefuentes	5536	10	553	61
338	Cilleros	1235	65	123	56
339	Valencia de Alcántara	499	55	49	95
340	Villamiel	7010	85	701	08
341	Sierra de Fuentes	310	10	31	01
342	Losar de la Vera	133	23	13	32
343	Collado	646	94	64	69
344	Torreorgaz	701	99	70	20
345	Garrovillas	40	50	4	05
346	Villa del Campo	6907	80	690	78
347	Huelaga	1231	45	123	14
348	Aceituna	184	07	18	41
349	Jaraiz	37	05	3	70

Cáceres 6 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Secretaria de Gobierno.

Exámenes de Aspirantes á Procuradores.

En los 15 dias últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia, exámenes generales de Aspirantes á Procuradores, á los cuales serán admitidos, los que reunan las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 873 de la Ley orgánica de Tribunales, y los demás que

especifica el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871 (Gaceta del 19).

Los Aspirantes dirijirán sus solicitudes, extendidas en papel de 2 pesetas, clase 11.º al Ilustrísimo señor Presidente, por conducto de esta Secretaria, dentro de los 15 dias primeros de Abril inmediato; debiendo acompañar los documentos á que se contrae el artículo 5.º del Reglamento y manifestar si se pretende ejercer en poblaciones con ó sin Audiencia Territorial

Cáceres 12 de Marzo de 1896.—El Secretario de Gobierno interino, Publio Hurtado.

JUZGADOS.

Don José Ruiz Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se siguen á instancia de D.^a Catalina Arroyo Ramos, vecina de Madrigalejo sobre declaración de herederos abintestato de D. Agustín Fortuna Orellana, se ha acordado publicar el presente edicto para hacer saber que han solicitado la declaración de herederos de dicho señor la D.^a Catalina Arroyo en concepto de esposa del mismo y D. Fermín Fortuna Arroyo, como hijo de aquel, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días los que se crean con igual ó mejor derecho.

Dado en Logrosan á 6 de Marzo de 1896.—Jose Ruiz Lopez.—ante mí, Manuel Diez de Amarilla.

Alcaldías Constitucionales.**VALDEHUNCAR.**

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Julian Ramos Sánchez.
Antonio Pernas Dávila.
Andrés Nuevo Granados.
Domingo González Barroso.
Pedro González Curiel.
Lucas Nuevo Ballesterero.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. José Rojo García.
Juan Encinas Sánchez.
Félix Encinas Curiel.
Félix Arias de la Puerta.
Sebastián Nuevo Martín.
Teodoro Lucinas Curiel.
Francisco Barroso Ballesterero.
Juan Nuevo Encinas.
Juan Barroso Encinal.
Ramón Nuevo Orellana.
Lucas Encinas Nuevo.
Loreto Nuevo Encinas.
Ramón Nuevo Martín.
Ignacio Curiel y Curiel.
Eusebio Barroso Ballesterero.
Romualdo Nuevo Serrano.
Domingo Ramos Juárez.
Pedro Nuevo González.
Valentín González Ballesterero.
Félix González Encinas.
Francisco González Fabian.
Aniceto Curiel Orellana.
José Encinas Curiel.
Pedro Ferradas Arias.

Valdehúncar 10 de Marzo de 1896.
—El Secretario Félix Arias.—V.^o B.^o
—El Alcalde, Julian Ramos.

PASARON.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senado-

res, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Teodoro González Timón.
Cayetano González Timón.
Leandro Fernández Iñiguez.
Román Alvarez Vicente.
Indalecio Iñiguez Pinales.
Juan Rubio Blázquez.
Manuel Aguilar Mateos.
Francisco Iñiguez Ramos.
Agustín Iñiguez Pavón.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Tomás Torres García.
Gabriel Herrero Hornero.
Juan Genzález Calle.
Antonio Hernández Sánchez.
Francisco Iñiguez Timón.
Casimiro Mateos Blázquez.
Antonio Herrero Timón.
Manuel Iñiguez Fernández.
Aquilino Martín Luis.
Casimiro Luis Blázquez.
Silvestre Pizarro Iñiguez.
José Blázquez Luengo.
Pedro Blázquez Martín.
Adriano Mateos Collazo.
Tarcisio Lozano Iñiguez.
Pedro Silos Paredes.
Tomás Blázquez Sánchez.
Jesús Muñoz Sánchez.
Julián Blázquez Martín.
Fermín Alvarez Acevedo.
Baldomero Torres García.
Eusebio Infante García.
Eugenio Pérez García.
Gabriel González Pavón.
Felipe Prieto Vázquez.
Agapito de Paz Pavón.
Rufino Rufo Prieto.
Juan Campos Luengo.
Nicanor Infante Torres.
Alonso Sánchez Hornero.
Facundo Luengo Blázquez.
Juan Antonio Luengo Blázquez.
Ignacio Mateos Herrero.
Roque Iñiguez Carrón.
Juan Iñiguez Fernández.
Manuel Pizarro Iñiguez.

Pasarón 10 de Marzo de 1896.
—El Secretario Vicente Barroso.
—V.^o B.^o, El Alcalde, Leandro Fernández.

ALMOHARIN.*Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa y su término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Almoharín 12 de Marzo de 1896.
—El Alcalde, Juan Collado Merino.

VALVERDE DEL FRESNO.*Exposición del amillaramiento de riqueza.*

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

provincia, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1896-97, á fin de que en citado plazo pueda ser examinado, y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Valverde del Fresno 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Miguel González.

Padrón industrial.

El rectificado y que ha de servir de base para la formación de la matrícula de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo período los contribuyentes pueden examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Valverde del Fresno 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Miguel González.

TORREORGAZ.*Padrón industrial.*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del Subsidio del próximo ejercicio económico de 1896-97, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que sean de justicia.

Torreorgaz 12 de Marzo de 1896.
—El Alcalde, Reyes Vidarte,

ROBLEDOLLANO.*Padrón industrial.*

Se ha terminado el padrón industrial de este pueblo para la formación de la matrícula en el próximo año económico de 1896-97.

Los industriales en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que á sus intereses convenga durante el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Robledollano 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Cerezo.

SEGURA.*Padrón industrial.*

Conforme con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 se ha rectificado el Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la Matrícula de subsidio del próximo año económico de 1896 á 97, quedando expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparece inserto el presente anuncio, dentro de los cuales pueden examinarlos los industriales en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Segura 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Felicio Gregorio.

HERGUIJUELA.*Padrón industrial.*

Terminado el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la Matrícula Industrial, correspondiente al próximo año de 1896 á 97, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término pueden examinarlo los industriales en él comprendido, y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Herguijuela 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernández.

ZORITA.*Padrón industrial.*

Terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Zorita 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Chico Flores.—El Secretario, Juan Ruiz.

ZARZA LA MAYOR.*Padrón industrial.*

Terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir á la matrícula de subsidio para el próximo año de 1896 á 97, conforme á lo que previene el art. 63 del Reglamento vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pues pasado dicho término no se oirán las reclamaciones.

Zarza la Mayor 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

GARGANTA DE BEJAR.*Padrón industrial.*

Terminado el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base á la matrícula de subsidio para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que sean de justicia.

Garganta de Béjar 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Neila.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.